

RESOLUCIÓN 35E/2023, de 3 de mayo, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se corrigen errores de los pliegos reguladores de la licitación aprobada por Resolución 32E/2023, de 20 de abril.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0005-CP01-2023-000025
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales Tfno.:848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: audiovisuales@navarra.es

Por Resolución 32E/2023, de 20 de abril, del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales, se aprobó el expediente para la contratación de la redacción de un proyecto de plataforma de agregador de contenidos audiovisuales para Navarra, se inició el procedimiento de licitación y se autorizó el gasto correspondiente.

Publicado el anuncio de licitación el mismo día 20 de abril de 2023, se han advertido varios errores que, de acuerdo con el informe de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, es preciso corregir dictando esta Resolución.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

RESUELVO:

1. Modificar la cláusula 16ª de las Condiciones Administrativas Particulares de la licitación aprobada por Resolución 32E/2023, de 20 de abril, para la contratación de la redacción de un proyecto de plataforma de agregador de contenidos audiovisuales para Navarra, relativa al régimen de pago.

Donde se dice: “El abono de los trabajos se realizará en un solo pago, una vez realizadas las entregas de documentación descritas en el apartado 3 del pliego de condiciones técnicas particulares”.

Debe decir: “El abono de los trabajos se realizará en un solo pago, una vez realizadas las entregas de documentación descritas en la cláusula 4 del pliego de Condiciones técnicas particulares”.



2. Modificar la cláusula 4ª de las Condiciones Técnicas Particulares de la contratación que es necesario corregir:

Donde dice: "Otra cuestión que debe de integrarse en la solución de diseño propuesto es la adecuación de los equipos de almacenaje, de los contenidos audiovisuales y sistemas de backup y alimentación energética necesarios para albergar con calidad suficiente 5.000 horas de obra audiovisual anual".

Debe decir: "Otra cuestión que debe de integrarse en la solución de diseño propuesto es la adecuación de los equipos de almacenaje, de los contenidos audiovisuales y sistemas de backup y alimentación energética necesarios para albergar con calidad suficiente 500 horas de obra audiovisual anual".

3. Modificar el Anexo III de los Pliegos reguladores por un nuevo contenido adecuado a las previsiones de la cláusula 11.2.2. de las Condiciones Administrativas Particulares y que se adjunta como anexo a esta Resolución.
4. Ampliar el plazo de presentación de ofertas por el mismo número de días que transcurran entre la publicación del anuncio de la licitación y la publicación del nuevo anuncio con las correcciones contenidas en esta Resolución.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona / Iruña, 3 de mayo de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
MIGUEL MORENO ARIZTEGUI

